PARAGUÁI TEMBIPORUPYAHU KOKUE PAR AGUAI PEGUA ÑANGAREKOHA

RESOLUCIÓN Nº 107/2.025.-

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN Nº 315/2024, POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SR. NERI DE LA CRUZ ORTÍZ GONZÁLEZ, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN GANADERO BARRERITO (CIGB). DEPENDENCIA DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A REALIZAR HORARIO DIFERENCIADO.

Asunción. 10 de marzo de 2.025.-

VISTA:

La nota CIGB Nº 01/2025 de fecha 12 de febrero del año en curso, por la cual la Dirección del Centro de Investigación Ganadero Barrerito (CIGB), hace referencia al Sr. Neri de la Cruz Ortiz González, con cédula de identidad número 2.494.469, personal permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), quien presta actualmente servicios como cocinero de ese Centro de Investigación, a efectos de solicitar que el mismo vuelva a prestar servicios en el horario ordinario de trabajo de la Institución, de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, (Expte. 2025-23022001-001771), y;

CONSIDERANDO: Que, por Resolución Nº 315/2024, de fecha 5 de junio de 2024, de conformidad a lo solicitado en su oportunidad por la Dirección del CIGB, le fue autorizado al Sr. Neri de la Cruz Ortiz, el cumplimiento de horario diferenciado, de 05:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

> Que, por actuación de fecha 18 de febrero del año en curso, la Dirección General de Centros de Investigación y Campos Experimentales, ha resuelto autorizar la solicitud realizada por el Director Interino del CIGB, más arriba citada.

> Que, la Resolución Nº 700 /2017 "POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), HOMOLOGADO POR RESOLUCIÓN SFP Nº 0680/17", de fecha Asunción, 04 de setiembre de 2017, dispone en su SECCIÓN II — CONTROL DE ASISTENCIA HORARIO DE TRABAJO, Art. 12°: Los funcionarios, personal contratado y comisionados que prestan servicios en el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), cumplirán un horario ordinario de trabajo de 7:00 a 15:00 hs, de lunes a viernes, con excepción del personal contratado que se regirá por lo dispuesto en su contrato respectivo.

> Que, la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), por actuación de fecha 6 de marzo del año en curso, remite el expediente a la Dirección de Secretaría General, para la emisión de la Resolución correspondiente.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA) RESUELVE:

- Artículo 1º.-**DEJAR**, sin efecto la Resolución Nº 315/2024, de fecha 5 de junio de 2024, por la cual se autoriza al Sr. Neri de la Cruz Ortiz González, con CI Nº 2.494.469, personal permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a realizar horario diferenciado, de 05:00 a 13:00 horas, de conformidad a lo expuesto en el Exordio de la presente Resolución.
- Artículo 2º.-**DISPONER**, que el Sr. Neri de la Cruz Ortiz González, con CI Nº 2.494.469, vuelva a prestar servicios en el horario ordinario de trabajo de la Institución, de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, de conformidad a lo dispuesto en la reglamentación vigente.
- Artículo 2º.-**COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida archivar.

Presidente – IPTA

Secretaria General